

NOTIFICACIÓN POR AVISO

No.130 02 DIC. 2019

Cartagena – Bolívar,

Señor:

EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA

Calle 81 No.11 – 68 Oficina 716

Correo electrónico: GGARCIAP10@GMAIL.COM

Bogotá D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso de la Oferta de Compra No. **CCB-CTG-004-19** del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **060-23687** y ficha predial No. **CCB-UF2-005-D**.

En razón a que, el oficio de citación **D-084 de fecha 30 de octubre de 2019**, enviado por el Concesionario **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, mediante el cual fue citado para notificarse personalmente del Oferta Formal de Compra No. **CCB-CTG-004-19**, que siendo enviado la dirección física para notificaciones señalado en el certificado de existencia y representación de su sociedad, siendo entregado en la fecha 05 noviembre de 2019, conforme a la Guía de la empresa de correo DEPRISA No. 999054784599, sin que la fecha haya comparecido el representante legal o apoderado alguno a notificarse del mismo.

Igualmente, por tratarse de un lote, el cual no se encuentra ninguna construcción, ni está ocupado por persona alguna y en consecuencia, no es posible que sea recibida la citación si se envía a la dirección del predio y adicionalmente, como se desconoce otra dirección donde pueda ser enviada dicha citación, no ha sido posible informarle que se presente a notificarse personalmente de dicha oferta.

Por lo anterior, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., en calidad de entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI–**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, expidió la Oferta de Compra **CCB-CTG-004-19** del 30 de octubre de 2019 “ Por medio de la cual se dispone la adquisición de una zona de terreno requerida para la ejecución de la obra: **CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD**, ubicada en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar”, de la cual se adjunta copia íntegra de esta.

Así mismo, se indica que contra la presente oferta de compra no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Cabe resaltar, que, en la comunicación de citación **D-084** de fecha **30 de octubre de 2019**, para la notificación personal, enviado por **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S** en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en la que se le informaba las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, por tratarse de un lote, el cual no se encuentra ninguna construcción, ni está ocupado por persona alguna y en consecuencia, no es posible que sea recibida la citación si se envía a la dirección del predio y adicionalmente, como se desconoce otra dirección donde pueda ser enviada dicha citación, ha resultado infructuosa dicha citación a fin de que se presente a notificarse personalmente de la oferta de Compra **CCB-CTG-004-19**.

Además, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia del oficio de oferta de compra objeto de notificación y sus anexos, cuyo contenido es el siguiente:



CCB-CTG-004-19

Cartagena, 30 OCT. 2019

Señores:
EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA
Calle 81 No.11 – 68 Oficina 716
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014 suscrito entre la ANI y la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. cuyo objeto es financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector sub-urbano del Municipio de Cartagena- Bolívar, con Ficha Predial N° CCB-UF2-005-D, identificada con el número de referencia catastral 130010001000000022708000000000, y Matricula Inmobiliaria No. 060-23687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar).

Respetados señores

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, en coordinación con la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial "CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD", como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación de -4G-, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, de los centros de producción de la región y entre las ciudades de Cartagena y Barranquilla y de estas con la zona portuaria del río Magdalena, enmarcado dentro de las políticas que reconocen a la infraestructura de transporte como una locomotora estratégica de crecimiento, contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" –PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
CALLE 26 N° 74-84
TEL (573) 3992005

SEDE CARTAGENA
AVENIDA SANJUAN
MANTENIMIENTO (D)
CALLE #07 ANABARRA
P.BX (573) 6436312

SEDE DE ATENCIÓN
31800077230
Colombia

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 004 de septiembre 10 de 2014, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** ha delegado a **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos declarado estratégico dentro de las obras viales de la actual administración, se aprobó El Proyecto vial "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", por lo cual la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, requiere comprar un área de total de **147,76 M2**, del inmueble en referencia incluida las construcciones, mejoras y cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas Inicial **K7 + 077 (D)** y Final **K7 + 82 (D)** conforme al requerimiento contenido en Alcance ficha predial N.º CCB-UF2-005-D de fecha **22 de marzo de 2019**, de la Unidad Funcional Dos (UF2).

www.concesioncostera.com



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018

El valor total de la oferta de compra es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$9.391.120,00), discriminados así: **Área requerida de terreno UF1** de 147,76m² por valor de Nueve Millones ciento sesenta y un mil ciento veinte pesos m/cte. (\$9.161.120,00); **Cultivos y Especies**; por valor de doscientos treinta mil pesos M/cte. (\$230.000,00); según avalúo Comercial elaborado por la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CARTAGENA de fecha 22 de julio de 2019.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificadorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 Predial, el cual señala:

*5.8. Aceptación de la Oferta, Escrituración e Inscripción de la Compraventa

- (a) *Aceptada la Oferta Formal de Compra y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria, el Concesionario deberá elaborar un contrato de promesa de compraventa si se considera necesario, o directamente podrán proceder a la elaboración de la minuta de Escritura Pública, gestión que adelantará el Concesionario ciñéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, los cuales quedarán establecidos en los formatos de documento que le serán entregados por la Gerencia Predial.*
- (b) *La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.*
- (c) *Podrá omitirse la promesa de compraventa cuando el predio se encuentre totalmente saneado y, en tal caso, podrá procederse a celebrar directamente la escritura pública, evento para el cual:*
- (i) *Se cancelará en un solo contado, previa entrega real y material del predio y suscripción de escritura pública de compraventa debidamente registrada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
 - (ii) *Alternativamente, podrá el Concesionario pactar el pago en dos (2) contados. El primer contado a la firma de la escritura pública de compraventa y entrega real y material del predio y el segundo contado contra registro de escritura y entrega del folio actualizado con la inscripción de la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.*
 - (iii) *Lo anterior no obsta para acordar otras formas de pago que faciliten el proceso de enajenación voluntaria.*
- (d) *En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.*
- (e) *En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.*
- (f) *Una vez proyectada la minuta de Escritura Pública de compraventa ciñéndose estrictamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la promesa de compraventa, se deberá obligatoriamente someterla al trámite de reparto notarial cuando en el círculo notarial exista más de una notaría.*
- (g) *Otorgada la Escritura Pública de transferencia del derecho real de dominio y demás derechos reales, previamente a su registro, deberá el Concesionario tramitar personalmente el levantamiento de la oferta formal de compra y*

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 78-84
PBX (575) 3082085

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°02 Marbella
PBX (575) 6436112

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia

www.concesioncostera.com



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018

verificar que este procedimiento se efectúe de manera concomitante con la radicación de la Escritura Pública de compraventa.

- (h) El Concesionario deberá tramitar los diferentes pagos correspondientes al valor del Predio de acuerdo a la forma de pago pactada en los documentos de adquisición predial.
- (i) Previo al pago del saldo a favor del propietario, el Concesionario verificará el estado de cuentas por valorización, impuestos, servicios públicos y toda deuda que recaiga sobre el inmueble. Es decir que este se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
- (j) Cuando se trate de pago contra escritura pública debidamente registrada, deberá entregar folio actualizado en donde aparezca inscrita la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura libre de limitaciones y gravámenes."

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuentan ustedes con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-. En caso de aceptarla, se suscribirá escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual una vez se cuente con la escritura pública de compraventa a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, debidamente inscritas ante la Oficina Registral de Instrumentos Públicos correspondiente, se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, a su vez modificada por la ley 1882 del 2018, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

DE PRINCIPAL
URRANQUILLA
a SR No 74-44
5751 3092005

¡ CARTAGENA
Cda Santander
Manzana 10-
V°07 Marbella
5751 6436112

DE ATENCIÓN
1800977130
Colombia

De otro lado, en cuanto a los valores por concepto de gastos notariales y registrales, serán reconocidos por la parte adquirente y/o Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en el evento de iniciar la adquisición de la franja de terreno requerida por medio de la Enajenación Voluntaria.

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Usted y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, puede dirigirse a las oficinas de la sociedad CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL, ubicadas en Cartagena-Bolívar (Sede Predial) en la Avenida Santander, Manzana 10, Local No. 7 - Marbella, Pbx: 6436112.

Según el Estudio de Títulos de fecha 23 de marzo de 2019, la zona de terreno que se requiere es de propiedad de EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA. Así mismo, dentro del mencionado estudio de títulos se determinó que, de acuerdo con el análisis técnicos y jurídicos realizados del predio, el área requerida objeto de la presente oferta formal de compra, se encuentra omitida en los linderos de la escritura pública No. 2358 de 2010 de la Notaría Segunda de Cartagena, último instrumento inscrito en folio de matrícula inmobiliaria del predio. Por lo cual, se deberá realizarse las



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018

correcciones y aclaraciones pertinentes, con el objeto de incorporar las áreas omitidas, so pena de no poder ejecutar el trámite de enajenación voluntaria, y continuar directamente con el trámite judicial de expropiación.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acompañó para su conocimiento copia de la ficha, inventario, registro fotográfico y plano técnico predial, copia del avalúo y certificado del uso del suelo, así como la transcripción de las normas pertinentes a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial o administrativa, según corresponda, conforme al literal f) del numeral 5.5. del Capítulo V del Apéndice Técnico 7 Predial.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO

Representante Legal.

CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

Anexos: Cincuenta y seis (56) folios.

Elaboró: PITL

Revisó: LSC

Aprobó: CAP

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO

Representante legal

CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

Anexos: cincuenta y ocho (58) folios

Proyectó: PITL

Revisó: LSC

Aprobó: CAP

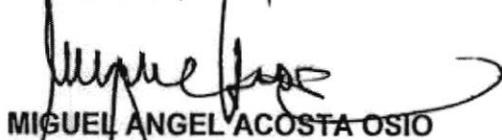
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y página WEB de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, ubicada en la en la avenida Santander, manzana 10 local No. 7 en la ciudad de Cartagena, y en la carrera 58 No. 75-17 (sede predial) y en la Carrera 58 No. 74-84 (sede principal) de la ciudad de Barranquilla, y en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la **EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA** del Alcance Oferta de Compra No. **CCB-CTG-004-19** de fecha 30 de octubre de 2019: *“por medio del cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas las construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector sub-urbano del municipio de Cartagena Bolívar, con Ficha Predial N°. CCB-UF2-005-D, identificada con el número de referencia catastral 130010001000000022708000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 060-23687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar)., sin que se hayan presentado a notificar personalmente.*

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica Oferta de Compra No. CCB-CTG-004-19 de fecha 30 de octubre de 2019, por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno incluidas construcciones, mejoras, cultivos y/o especies vegetales en ella existente, ubicada en el sector sub-urbano del Municipio de Cartagena- Bolívar, con Ficha Predial N° CCB-UF2-005-D, identificada con el número de referencia catastral 130010001000000022708000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 060-23687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar).”, contenida en cuatro (04) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LAS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB EL 04 DIC. 2019 A LAS 7:00 A.M. DESFIJADO EL 11 DIC. 2019 DE 2019 A LAS 5:40 P.M.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO

Representante legal

CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Proyectó: PITL

Revisó: LSC